REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA

I. Municipalidad de Caldera
JUASDA165620 26/06/2020

APRUEBA CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE JAIME PESENTI RECABARREN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

CALDERA, 26 JUN 2020

VISTOS: El Contrato de Donación suscrito entre don Jaime Pesenti Recabarren y la Ilustre Municipalidad de Caldera, de fecha 06 de mayo de 2020; Decreto con Fuerza de Ley de fecha 12 de diciembre de 1978, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales; Decreto Ley Nº3.063, sobre rentas municipales del año 1979, y sus posteriores modificaciones; Decreto N°269 de fecha 16 de junio de 2020 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por un plazo adicional de 90 días; La Constituciónn Política de la Republica; La Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Articulo 45 del Código Civil; La Constitución Política de la República; El Decreto Nº04 del o5 de febrero de 2020, modificado por el Decreto Nº06, del 07 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud; Resolución N° 06/2019 de la Contraloría General de La República y las atribuciones que me otorga; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado; La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Caldera, es una corporaciónn autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna

En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la promoción de la salud pública, prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, señaladas en las letras b), j) y l) del artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipales.

2.- Que, el Decreto N° 04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 06, del 07 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, mediante el cual el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la Salud Pública, producida por la propagación mundial del virus COVID-19, en cumplimiento con el Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro.

3.- Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19

4.- Que, es en uso de estas facultades que la autoridad comunal, a fin de precaver y salvaguardar situaciones de riesgo y evitar la propagación del coronavirus dentro de nuestro territorio comunal, ha decidido adoptar las medidas internas –dirigidas a todas las personas que realizan funciones públicas en la Ilustre Municipalidad de Caldera-, y medidas externas, es decir, para el beneficio de la comunidad de Caldera, que sean necesarias y que se encuentren en el ámbito de las atribuciones que otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades a esta autoridad, debiendo adoptarse de inmediato.-

5.- Que, con fecha 06 de mayo de 2020, las parte han suscrito contrato de donación, en virtud del cual, don Jaime Pesenti Recabarren, entrega en donación a la Ilustre Municipalidad de Caldera, pulverizadora Impac, carretillas 150 L, estanque de polietileno con filtro UV, bombas de pisto membrana, chasis acero tubular zincado, filtro de aspiración 1" 1/4, 2 ruedas 3,00-8 6 telas (mod. 110, 150 L), agitación por retorno e inyección, opcional: enrollado con 50m de manguera 8mm-40 bar + pistola (Modelo de 150 L).
Ademas de un portal sanitario desmontable en tres paños, medidas 2.0 mts de alto por 1.0 mt de ancho y 1.0 mt de malogro; que incluye un estanque de 150 lts con ruedas, 1 bomba de impulsión y 3 pulverizadores montados en tubería sanitaria PVC 20 mm.
Que la presente donación, se entrega a la Ilustre Municipalidad de Caldera, con la finalidad de ser utilizado, en labores de sanitización en lugares públicos y de concurrencia de la comunidad de Caldera, a fin de tomar las medidas necesarias en relación a Pandemia por Covid-19.-

6.- Que, atendida la necesidad de formalizar el contrato de donación anteriormente señalado, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.-

RECIBIDO 25 JUN 2020 D. CONTROL INTERNO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD INGRESO S.M. DIRECCIÓN

DECRETO N°: 1656 /

1.- APRUÉBESE en todas sus partes Contrato de donación, suscrito entre don Jaime Augusto Pesenti Recabarren, empresario, chileno, cédula de identidad Nº14.115.069-3,k domiciliado en calle O'Higgins Nº1133, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA,** persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.300-0 representada por su Alcaldesa Doña **BRUNILDA CLEMENTINA GONZÁLEZ ÁNJEL,** Chilena, Cédula Nacional de Identidad número 9.198.247-1, ambos domiciliados en calle Matías Cousiño N° 395, Comuna de Caldera, cuyo texto es el siguiente:

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE DONACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
Y
JAIME AGUSTO PESENTI RECABARREN

En Caldera, a 06 de mayo de 2020 entre don **JAIME AGUSTO PESENTI RECABARREN**, empresario, chileno, cédula de identidad Nº14.115.069-3,k domiciliado en calle O'Higgins Nº1133, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.300-0 representada por su Alcaldesa doña **BRUNILDA CLEMENTINA GONZÁLEZ ÁNJEL**, chilena, cédula Nacional de Identidad número 9.198.247-1, ambos domiciliados en calle Matías Cousiño N° 395, Comuna de Caldera, acuerdan celebrar el siguiente convenio de donación.

CONSIDERANDO:

La Ilustre Municipalidad de Caldera, es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna

En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la promoción **de la salud pública, prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local**, señaladas en las letras b), j) y l) del artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipales.

el ámbito de las atribuciones que otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades a esta autoridad, debiendo adoptarse de inmediato.-

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que, don **JAIME AUGUSTO PESENTI RECABARREN** es dueño exclusivo:
1.- De un pulverizador Impac, CARRETILLAS, 150L, estanque de polietileno con filtro UV, bombas de pistón membrana, chasis acero tubular zincado, filtro de aspiración 1" 1/4, 2 ruedas 3,00-8 6 telas (mod. 110, 150 L), agitación por retorno e inyección, opcional: enrollador con 50m de manguera 8mm - 40 bar + pistola (Modelo de 150 L).
2.- De un portal sanitario desmontable en tres paños, medidas 2.0 de alto por 1.0 de ancho y 1.0 de largo. Que incluye 1 estanque de 150Lts con ruedas, 1 bomba de impulsión, 3 pulverizadores montados en tubería sanitaria PVC 20mm.

SEGUNDO: Que, por este acto don **JAIME AUGUSTO PESENTI RECABARREN**, otorga en donación, los bienes señalados en la cláusula primera, donación que será pura y simple y no sujeta a modalidad alguna, en virtud de lo señalado en el artículo 11 del DFL 789 que Fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

TERCERO: Compromiso de la Municipalidad. Que, la Ilustre Municipalidad de Caldera, se compromete a utilizar los bienes entregados en donación y singularizados en la cláusula primera de este contrato, en labores de sanitización en lugares públicos y de concurrencia de la comunidad de Caldera, a fin de tomar las medidas necesarias en relación a Pandemia por Covid-19.-

CUARTO: las partes dejan expresa constancia que los bienes singularizados en la cláusula primera se donan en el estado en que se encuentran, que es conocido por la Ilustre Municipalidad de Caldera.

Que, el Decreto N° 04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 06, del 07 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, mediante el cual el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la Salud Pública, producida por la propagación mundial del virus COVID-19, en cumplimiento con el Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19

Que, es en uso de estas facultades que la autoridad comunal, a fin de precaver y salvaguardar situaciones de riesgo y evitar la propagación del coronavirus dentro de nuestro territorio comunal, ha decidido adoptar las medidas internas –dirigidas a todas las personas que realizan funciones públicas en la Ilustre Municipalidad de Caldera-, y medidas externas, es decir, para el beneficio de la comunidad de Caldera, que sean necesarias y que se encuentren en

ILUSTRE INGRESO S.M DE CALDERA

QUINTO: La presente donación está exenta del pago de toda clase de impuestos y no será necesario el trámite de la insinuación, en virtud de lo establecido en el artículo 10, 22 del DFL 789 del año 1978, en relación con el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales. A su vez, queda así mismo exenta del pago de impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones en merito a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 16.271, sobre impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones. El que señala: "estarán exentas del impuesto que esta ley las siguientes y donaciones: numero primero, las que se dejen o hagan a la beneficencia pública chilena a las Municipalidades de la Republica y a las corporaciones o fundaciones de Derecho Público costeadas o subvencionadas con fondos del Estado.

SEXTO: Se deja constancia que la Ilustre Municipalidad de Caldera, declara recibir a su entera satisfacción y conformidad los bienes muebles individualizados en la cláusula primera del presente contrato.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: Personería: La personería de doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ÁNJEL** para actuar en representación de la I. **MUNICIPALIDAD DE CALDERA** consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del 23 de Noviembre del 2016, en donde se establece la Sentencia de Proclamación N° 854-A del mencionado Tribunal, en relación con la elección de Alcalde de la Comuna de Caldera.

2.- LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, deberán tomar las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento del presente acto administrativo.

3.- REMÍTASE al Sr. Secretario Municipal a efectos de que el presente decreto sea publicado en la página web del municipio en el contexto de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

BRUNILDA GONZALEZ ANJEL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION: La indicada; Alcaldía, Asesoría Jurídica, DIMAO, Secretaría Municipal
BGA/WWG/AMS/MSG/pgm

CONTROL INTERNO